

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**  
**AGRUPACIÓN CULTURAL RAÍCES PROPIAS**  
**"MI HUERTITO TRAVIESO" – TIL TIL– REGIÓN METROPOLITANA**  
*N° INT. VMV-0705-2014*

En Santiago, a 01 de Septiembre de 2014, entre la **AGRUPACIÓN CULTURAL RAÍCES PROPIAS** RUT. 65.947.260-0, representada por doña **FILOMENA ALFARO SUAREZ**, cédula de identidad N° 6.744.674-7, con domicilio en Pasaje Dos Oriente N°191, Población Huertos Familiares, comuna de Til Til, en adelante "el arrendador", por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **ISABEL OYARZÚN ROMÁN**, cédula de identidad N° 8.046.978-0, ambas domiciliadas en Dieciocho N° 229, Piso 3, Santiago, en adelante "la arrendataria" o "Integra", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, y por las cláusulas siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO.** Por el presente instrumento, el arrendador da en arrendamiento a Integra parte del inmueble (un baño para adultos, una dependencia para comedor del personal del jardín y un espacio para ubicar contenedor), que corresponde al **CENTRO CULTURAL** de la **AGRUPACIÓN CULTURAL RAÍCES PROPIAS**, ubicado en calle 3 Oriente N°251, Til Til, que se destinará al funcionamiento del jardín infantil "**MI HUERTITO TRAVIESO**".

**SEGUNDO: CANON DE ARRIENDO.** La renta mensual de arrendamiento asciende a la suma de **\$130.000.- (ciento treinta mil pesos)** que se pagará el día 30 de cada mes, a través de cheque nominativo extendido a nombre del arrendador.

**TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO.** El contrato se extenderá entre el **01 DE SEPTIEMBRE DE 2014** y el **31 DE DICIEMBRE DE 2014**.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA.** Declara la arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción la propiedad arrendada y que se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo.

Serán de cargo de Integra los gastos que puedan ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad en razón del uso a que se destinará el inmueble, sean estas exigencias relativas o condiciones técnicas, sanitarias, ambientales, municipales o reglamentarias para el desarrollo de su actividad, y los referidos a los consumos de agua, luz y otros servicios.

Se obliga además a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación, y serán de su costo las reparaciones locativas, entendiéndose por tales las de aquella especie de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes.

**QUINTO: SUBARRIENDO DEL INMUEBLE.** La arrendataria no podrá subarrendar o ceder todo o parte del arriendo a terceros sin consentimiento expreso y escrito del arrendador. Por su parte, la parte arrendadora no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato

**SEXTO: ACCESO AL INMUEBLE.** La arrendataria autoriza a la parte arrendadora para hacer ingreso al inmueble arrendado en la medida que se actúe coordinadamente con la Dirección del establecimiento.

**SÉPTIMO: PUBLICIDAD.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**OCTAVO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de **SANTIAGO** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares en original de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de la parte arrendadora y tres en poder de la arrendataria.



FILOMENA ALFARO SUAREZ  
6.744.674-7  
AGRUPACIÓN CULTURAL  
RAÍCES PROPIAS  
ARRENDADOR



ISABEL OYARZÚN ROMÁN  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA  
RM NORPONIENTE